Nº Expediente: 19/SGI01/09

Resolución n.º 192 de 8 de marzo de 2019, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de un contrato postdoctoral de incorporación.

La Universidad tiene como objeto esencial la transmisión y generación del conocimiento, por lo que la promoción de la investigación científica y técnica es uno de sus pilares básicos. En este sentido, la Universidad de La Rioja (UR) pone en marcha un programa de incorporación de jóvenes doctores a grupos de investigación, que complete las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores que se desarrollan dentro del Plan propio del Vicerrectorado de Investigación.

Este programa de incorporación pretende, a través de la convocatoria que ahora se publica, la contratación laboral temporal, en régimen de concurrencia competitiva, de un doctor con formación postdoctoral realizada en un centro de investigación de prestigio.

1. Objeto

1.1 El objeto de esta resolución es convocar una ayuda para la contratación, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, de un doctor con formación postdoctoral realizada en un centro de investigación de prestigio para su incorporación a un grupo de investigación de la UR.

1.2 Una vez resuelta la convocatoria el contratado postdoctoral se incorporará a un grupo de investigación del último catálogo aprobado por el Consejo de Gobierno de la UR.

1.3 El número de contratos postdoctorales convocados a través de esta convocatoria es de uno, financiado por la Universidad de La Rioja.

2. Financiación de la convocatoria

2.1 La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.26.01 500I 133.00 y 03.26.01 500I 160.00 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.26.01 500I 133.00 ..... 60.981,04 €

03.26.01 500I 160.00 .....18.538,56 €

2.2 El contrato financiado en esta convocatoria estará sujeto a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

3. Beneficiarios del contrato postdoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados doctores que, a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria**.**

4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo lo establecido en la base 4.6, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

4.1 Requisitos académicos.

4.1.1 Estar en posesión del grado de doctor.

4.1.2 Haber obtenido el grado de doctor con posterioridad al 31 de diciembre de 2014. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan obtenido el grado de doctor antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

Se entenderá que existen causas justificadas cuando se acredite la concurrencia de alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que los períodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre el 31 de diciembre de 2014 y la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

b) Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

c) Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

4.1.3 En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 4.1.2 se referirán al primero de los títulos obtenidos.

4.2 Haber realizado estancias en centros de I+D distintos de aquel en el que han realizado su formación predoctoral, durante al menos 12 meses después de la obtención del grado de doctor o doctora y antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos solo se considerarán las estancias que tengan una duración superior a un mes y se acrediten documentalmente.

4.3 Aceptación del grupo de investigación de la UR al que solicita la incorporación. A estos efectos se tendrá en cuenta el catálogo de grupos de investigación aprobado por Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2019.

4.4 No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias correspondientes a los subprogramas Juan de la Cierva. Se entiende por beneficiario a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichos subprogramas, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al centro de I+D+I.

4.5 Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

4.6 Antes de la firma del contrato postdoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

4.7 Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los solicitantes deberán estar en posesión del candidato a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo lo establecido en la base 4.6.

5. Naturaleza, duración y características del contrato

5.1 La UR formalizará con el beneficiario un contrato de trabajo de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.2 El contrato postdoctoral de incorporación tendrá una duración de dos años, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de actividad investigadora en un grupo de investigación de la UR, de los establecidos en el catálogo aprobado por Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2018.

5.3 El beneficiario de este contrato postdoctoral de incorporación tendrá la consideración de personal investigador postdoctoral.

5.4 El contrato postdoctoral de incorporación se celebrará por escrito.

5.5 La retribución mensual bruta del contrato postdoctoral será de 2.460,00 euros mensuales durante 12 mensualidades. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago de los meses de inicio y finalización del contrato serán proporcionales a las fechas de inicio y fin del mismo.

5.6 Con carácter general, al contratado postdoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

6. Suspensión y renuncia de contrato

6.1 Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato. El periodo interrumpido podrá ser recuperado siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de La Rioja lo permitan, teniendo en cuenta que en ningún caso puede producirse un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

6.2 La renuncia y baja que se produzca, antes de comenzar el segundo mes desde la incorporación del contratado al centro de destino, podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

6.3 Se entenderá como renuncia al contrato la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 10 de esta convocatoria.

6.4 La renuncia y extinción del contrato deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas, en su caso.

7. Formalización de solicitudes

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

7.2 La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

7.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE/Pasaporte (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Memoria explicativa de la línea de investigación a realizar durante el disfrute del contrato, en impreso normalizado.

d) Aceptación del grupo de investigación al que pretende incorporarse el candidato, en impreso normalizado.

e) Historial científico-técnico del grupo de investigación en el que pretende incorporarse el candidato. A estos efectos se tendrá en cuenta la clasificación del grupo de investigación tras la aplicación del “Plan de financiación de los grupos de investigación de la UR, modelo aprobado en Comisión de Investigación el 24/11/2017”.

En el caso de que el grupo se haya modificado en el catálogo de 2018, se tendrá en cuenta el grupo de investigación al que perteneciera, en el catálogo de 2017, el coordinador del grupo al que se incorpora el candidato.

f) Justificación de cada uno de los méritos alegados en la solicictud que deberán ser aportados íntegramente.

g) Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

7.5 Exclusivamente se tendrá en cuenta, a efectos de evaluación, los méritos alegados y justificados en la solicitud perfeccionados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el historial científico-técnico del grupo de investigación establecido en el punto 7.4 e).

7.6 Los méritos alegados en la solicitud que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados no serán tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

8. Admisión de solicitudes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a

efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

8.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

8.3 Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

9. Selección de Candidatos

9.1 La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

9.2 La Comisión de Investigación podrá actuar en las dos Subcomisiones que a continuación se detallan:

a) Subcomisión de Ciencias que evaluará las solicitudes presentadas para incorporación a grupos de investigación de los Departamentos: Agricultura y Alimentación, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Matemáticas y Computación y Química.

b) Esta Subcomisión la formarán los miembros de la Comisión de Investigación representantes de estos Departamentos.

c) Subcomisión de Letras que evaluará las solicitudes presentadas para incorporación a grupos de investigación de los Departamentos: Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas, Derecho, Economía y Empresa, Filologías Modernas y Filologías Hispánica y Clásicas.

d) Esta Subcomisión la formarán los miembros de la Comisión de Investigación representantes de estos Departamentos.

9.3 Actuará como Presidenta de las Subcomisiones la Presidenta de la Comisión de Investigación o persona en quien delegue y como Secretaria la Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación.

9.4 Para la Selección de candidatos la Comisión de Investigación aplicará criterios de selección que a continuación se relacionan, de acuerdo con la puntuación que se especifica en el Anexo a esta convocatoria:

a) Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 50 puntos.

1º. Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

2º. Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y postdoctoral así como las

publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

3º. Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: de 0 a 5 puntos.

b) Historial científico-técnico del grupo de investigación al que se incorpore el candidato.

A estos efectos se tendrá en cuenta la clasificación del grupo de investigación tras la aplicación del "Plan de financiación de los grupos de investigación de la UR, modelo aprobado en Comisión de Investigación el 24/11/2017". Puntuación: de 0 a 50 puntos.

En el caso de que el grupo se haya modificado en el catálogo de 2018, se tendrá en cuenta el grupo de investigación al que perteneciera, en el catálogo de 2017, el coordinador del grupo al que se incorpora el candidato.

9.5 Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Presidenta de la Comisión de Investigación hará pública en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos por cada una de las Subcomisiones.

9.6 Publicada la lista definitiva de prelación, el candidato tendrá un plazo de 5 días para aceptar el contrato postdoctoral de incorporación para el que ha sido seleccionado.

Si el contrato no es aceptado podrá ser cubierto por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

9.7 Finalizado el plazo de aceptación el Rector, a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el BOR el candidato seleccionado y la fecha de incorporación al centro correspondiente.

9.8 Contra esta resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

9.9 Transcurridos tres meses desde la resolución de la convocatoria, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de la Investigación, salvo que se hayan interpuesto recurso a la adjudicación, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

10. Presentación de documentos e incorporación

10.1 El candidato seleccionado dispondrá de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución para presentar, en el Servicio de Gestión de la Investigación, la documentación que a continuación se relaciona y formalizar los contratos con la UR:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

d) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

10.2 Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

10.3 Los candidatos seleccionados deberán incorporarse al centro de destino en la fecha establecida al efecto en la resolución publicada en el BOR.

10.4 La renuncia o baja que se produzca en la fase de incorporación deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación y podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión

11. Régimen de incompatibilidades

11.1 El contrato postdoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con trabajo por cuenta propia y sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad del personal investigador.

12. Justificación de la ayuda

El beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, en el mes siguiente a la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del coordinador del grupo de Investigación. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el currículum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

13.1 De manera general, los beneficiarios de contratos postdoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Incorporarse al Departamento correspondiente y ponerse a disposición del grupo de Investigación en el que se integra y va a realizar la línea de investigación, en la fecha de comienzo del contrato postdoctoral.

b) Comunicar la incorporación al Vicerrectorado de Investigación.

c) Obtener de la UR la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su contrato, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

d) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador postdoctoral de la UR.

e) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

13.2 En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo de duración del contrato por el beneficiario de la ayuda, se estará a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y en el artículo 21 de Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

13.3 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOR.

Logroño, 8 de marzo de 2019. El Rector.- Julio Rubio García

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Anexo

Baremo para la convocatoria 2019 de contratos postdoctorales incorporación

A) MÉRITOS CURRICULARES DEL CANDIDATO (0 a 50 Puntos)

1 APORTACIONES: (0 a 25 Puntos)

1.1. Artículos publicados en revistas científicas.

Las publicaciones serán analizadas por indicadores de calidad ampliamente reconocidos por la comunidad científica: ISI Journal Citation Reports (JCR), y en SCimago Journal Rank (SCOPUS).

Además, y especialmente para los ámbitos de las Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales, se podrá observar, a través de DIALNET, la clasificación para los indicadores de CIRC, CARHUS plus y DICE asociados a las revistas referenciadas en dichas bases de datos.

En todo caso, siempre se tendrá en consideración la clasificación más favorable a la publicación objeto de la evaluación.

Q1/A	4 puntos
Q2/B	3 puntos
Q3/C	2 puntos
Q4/D	1 punto

1.2. Libros capítulos de libros de investigación y técnicos.

Autor de monografía/libro de editorial internacional	4 puntos
Editor de monografía/libro de editorial internacional	2 puntos
Autor de monografía/libro de editorial nacional	3 puntos
Editor de monografía/libro de editorial nacional	1,5 puntos
Autor de capítulo de monografía/libro de editorial internacional	1,5 puntos
Autor de capítulo de monografía/libro de editorial nacional	1 punto

Criterios:

- No se valorarán en ningún caso las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales, así como sus combinaciones; ni los libros y manuales para la docencia.
- No se valorarán como capítulos de monografía las actas de congreso, resúmenes o *proceedings* derivados de contribuciones en congresos.
- No se valorarán como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales.
- Solo se valorará un capítulo por libro.

La suma de los apartados 1.1 y 1.2 tendrá como máximo 14 puntos.

1.3. Trabajos presentados en congresos. Máximo 4 puntos.

Comunicación en congreso internacional	1 punto
Comunicación en congreso nacional	0,5 puntos

1.4. Patentes. Máximo 3 puntos

Patente concedida y/o licenciada	3 puntos

1.5. Otras aportaciones. Máximo 4 puntos.

Participación en equipos de investigación de Proyectos Nacionales	1 punto por anualidad completa
Participación en proyectos regionales y de transferencia	0,8 puntos por anualidad completa
Participación en contratos de transferencia (art. 83 LOU)	0,5 puntos por anualidad completa

La suma de los apartados 1.4 y 1.5 tendrá como máximo 7 puntos.

2 PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD INTERNACIONAL: (0 a 20 Puntos)

2.1. Movilidad internacional predoctoral y postdoctoral. Máximo: 12 puntos.

Mes completo	1 punto

2.2. Participación en equipos de investigación en proyectos internacionales. Máximo: 8 puntos.

Anualidad completa y proyecto	1,5 puntos

3 RESTO DE MÉRITOS CURRICULARES: (0 a 5 Puntos)

3.1. Premios, menciones y distinciones obtenidas en el ámbito de la investigación. Máximo: 3 puntos.

Por cada premio, mención o distinción de investigación acreditado	2 puntos

3.2. Actividades de divulgación científica. Máximo: 2 puntos.

Por cada actividad de divulgación científica acreditada	1 punto

B) HISTORIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN AL QUE SE INCORPORE EL CANDIDATO (0 a 50 Puntos)

A estos efectos se tendrá en cuenta la clasificación del grupo de investigación tras la aplicación del "Plan de financiación de los grupos de investigación de la UR, modelo aprobado en Comisión de Investigación el 24/11/2017" y sus normas de reparto aprobadas en Comisión de Investigación de 1/03/2018.

En el caso de que el grupo se haya modificado en el catálogo de 2018, se tendrá en cuenta el grupo de investigación al que perteneciera, en el catálogo de 2017, el coordinador del grupo al que se incorpora el candidato.

- *Grupos precompetitivos*: 10 puntos.

- *Grupos competitivos*: 15 puntos.

- *Grupos consolidados*, para la asignación de puntos se clasifican de acuerdo a la financiación obtenida por cada grupo de investigación:

  Grupos que han obtenido exclusivamente montante fijo: 20 puntos.
  Grupos que han obtenido montante fijo y parte variable:
  Tramo desde 50.000,00 hasta 100.000,00 € 30 puntos.
  Tramo desde 100.001,00 hasta 200.000,00 € 40 puntos.
  Más de 200.001,00 € 50 puntos.

Logroño, 8 de marzo de 2019